Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.
Febrero 15 de 2022.
EJC. N° 454 – 2019 - 01

Al Despacho del señor Juez, informando que a folio 57, la ejecutante, quien actúa en causa propia allega escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, Y el correspondiente levantamiento de medidas cautelares.
Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero 15 de 2022.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y atendiendo el contenido de la comunicación suscrita por la Ejecutante, mediante el cual solicita al Despacho la terminación del presente negocio por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÒN**, el levantamiento de las medidas cautelares, y el archivo del expediente, esta Judicatura **DISPONE**:

1. **ACCEDER** a lo solicitado por la Profesional del Derecho, quien actúa en causa propia, y en consecuencia, **ORDENAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2. **EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CUTELARES** que se hayan consumado dentro de la actuación, pero si existiere embargo de remanentes, los bienes aquí desembargados déjense a disposición del respectivo juzgado y proceso. **POR SECRETARÍA LIBRAR OFICIOS.**

3. **ORDENAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**, previa desanotación en el sistema de información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

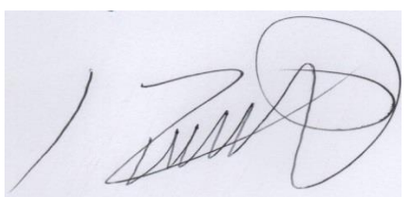

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 018** publicado hoy **16/02/2022**

La secretaria, MDG

RDC